MEXICO

FACTSHEET
1/2011

Coordinación alemana por los derechos humanos en México

MILITARIZACION EN MEXICO

En México se encuentran desplegados actualmente en el territorio más de 60 000 soldados. Ya durante los regímenes de los presidentes Zedillo y Fox el ejército había efectuado tareas policíacas, tales como el bloqueo de calles y detenciones, y éstas se reforzaron bajo el de Calderón. En 17 de los 32 estados de la República participan integrantes del Ejército como fuerzas policiacas a nivel local. [1] *Con la intervención de militares en el país aumentó el número de quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) mexicana: tan sólo en el año 2010 se levantaron ante la CNDH 1.415 denuncias en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) por violaciones a los derechos humanos. Según datos oficiales entre diciembre de 2006 y fines de 2010 murieron 34.612 personas en el contexto de la llamada „guerra contra la criminalidad organizada" y la tendencia de dicha cifra es ascendente. La estrategia de militarización del gobierno mexicano llevó a que se multiplicaran los casos de tortura, aprehensión ilegal, ejecución extrajudicial y de desaparición forzada de personas por parte tanto de militares y policías, como de grupos armados.*

Persecución de violaciones a los derechos humanos cometidas por integrantes del ejército

Los crímenes cometidos por miembros del ejército no pueden ser juzgados por un tribunal civil, sino solamente por la justiciabilidad militar. La impunidad, en particular en caso de denuncias por parte de personas civiles, es actualmente de casi 100 %.

Según el artículo 129 de la constitución política mexicana, el ejército únicamente puede en tiempos de paz desempeñar funciones vinculadas directamente con el mantenimiento de la disciplina militar. No obstante ello, una reestructuración del Ejército así como reformas jurídicas hicieron posible la participación de las fuerzas armadas en asuntos de seguridad pública. La ley expedida en octubre de 1996 contra la criminalidad organizada permite a miembros del ejército, en el marco del combate a la insurrección, el llevar a cabo programas y acciones contra rebeldes y delincuentes vinculados con los carteles de drogas. Además, la ley prevé que los soldados puedan aprehender a personas civiles que estén relacionadas con el robo de automóviles, la trata de niños y la falsificación o el lavado de dinero.

El artículo 13 de la Constitución mexicana establece que la legislación militar debe referirse a crímenes y delitos contra la disciplina militar y prohibe la utilización de la legislación militar en cuanto haya personas civiles involucradas en estos delitos. El artículo 57 del Código de Justicia Militar (CJM) extiende sin embargo esta aplicación: el CJM define como delito contra la disciplina militar casi todos los delitos cometidos por un soldado durante su acción aún cuando participen personas civiles. La *Corte Interamericana de Derechos Humanos* ha constatado en muchas sentencias que esta interpretación del campo de aplicación de la justiciabilidad atenta contra el derecho internacional.

Infracción del "Fuero militar" contra el derecho internacional

Veredictos de la *Corte Interamericana de Derechos Humanos*

El 23 de noviembre de 2009 dio a conocer públicamente su veredicto la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* para el caso *Radilla*, en el que el Estado mexicano fue juzgado por la desaparición forzada de *Rosendo Radilla Pacheco* en 1974. La declaración fundamental de la sentencia fue que la justiciabilidad debería estar limitada a casos que estén directamente vinculados con la disciplina militar. No debería usarse, por tanto, en los casos de violaciones a los derechos humanos contra personas civiles.

En los casos de *Valentina Rosendo Cantú* e *Inés Fernández Ortega*, dos mujeres indígenas de Guerrero que fueron violadas sexualmente por soldados en 2002, exigió *la Corte Interamericana de Derechos Humanos* en 2010 al Estado mexicano esclarecer completamente dichas violaciones y abrir el proceso contra los presuntos culpables ante juzgados civiles.

En la sentencia de la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* para el caso de los campesinos ecologistas *Rodolfo Montiel* y *Teodoro Cabrera* el 26 de noviembre de 2010 la Corte precisó su declaración: «En resumen, es jurisprudencia constante de esta Corte que la jurisdicción militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de alegadas vulneraciones de derechos humanos, sino que el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria. Esta conlclusión aplica no solo para casos de tortura, desaparición forzada y violación sexual, sino a todas la violaciones de derechos humanos. (cometidas por miembros del Ejército, *nota d. red.*)»

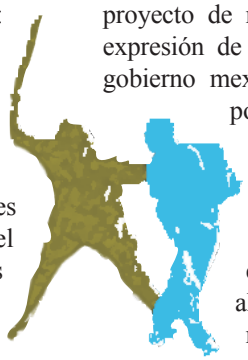

El trasfondo de las aclaraciones de la Corte Interamericana son los primeros proyectos de reforma dados a conocer por el presidente *Calderón* en octubre de 2010: De conformidad con éstos las violaciones a los derechos humanos cometidas por militares deberían ser juzgadas en tribunales civiles, cuando se tratara de desaparición forzada, tortura y violación sexual. Todas

Proyectos de reforma en 2011: El ‚Código de Justicia Militar' y la ‚Ley de Seguridad Nacional'

las demás violaciones a los derechos humanos no fueron consideradas por la reforma. La *Corte Interamericana* retomó esto para el caso de *Rodolfo Montiel* y *Teodoro Cabrera* e instruyó al Estado mexicano para efectuar una reforma completa.

En la realidad política se destaca por el contrario que en vez de limitar las posibilidades de acción del ejército más bien las refuerza: ejemplo de ello es la propuesta de ‚Ley del Ejecutivo' el 21 de abril de 2009 a favor de una reforma a la ‚Ley de Seguridad Nacional', que el Senado cambió en abril de 2011 de manera que posibilitaría al Presidente el disponer una intervención del Ejército y la Marina en contra de grupos políticos, sociales o comprometidos socialmente en la medida en que, a su parecer, representaran una amenaza para la seguridad del país. Después de protestas masivas, la Cámara de Diputados impidió a continuación la expedición de la propuesta de ley. El proyecto de reforma es, no obstante, la expresión de la actitud momentánea del gobierno mexicano: en lugar de apoyar políticamente a quienes se comprometen por el respeto a los derechos humanos, se planean actos legsilativos para restringir el compromiso social. Por ahora no se cuenta con una reforma a corto plazo al ‚Código de Justicia Militar' que lleve ante los juzgados civiles los casos de violaciones a los derechos humanos por parte de militares.

El rol de la política europea

Ante las dramáticas cifras de violaciones a los derechos humanos cometidas por elementos de las Fuerzas Armadas es indispensable la actuación urgente de las autoridades legislativas. La exportación de armamento de Alemania a México debe rechazarse, y en principio debe volver a pensarse la cooperación con México en materia de política de seguridad.

Cada vez más instancias europeas y alemanas de altos rangos toman posición con relación al rol del ejército. La Subcomisión para Derechos Humanos del Parlamento Europeo se encontró el 20 de mayo de 2011 con miembros del Senado mexicano. Los diputados europeos expresaron en este contexto sus preocupaciones respecto del rol que el ejército ubicado nuevamente en el ámbito civil asumiría en caso de expedirse la planeada Ley de Seguridad.

El Presidente alemán visitó México a principios de mayo de 2011. Durante su estancia se dio a conocer que el gobierno alemán planea un acuerdo en el sector de la cooperación por la seguridad. El objetivo de contenido es junto con el apoyo técnico también la cooperación personal con fuerzas policíacas en México. La *Coordinación Alemana para los Derechos Humanos en México* hace referencia en este contexto a la estrecha relación entre actividades policíacas y militares en México. Considerando los abusos policíacos y militares contra la población civil, se requiere con mucha mayor urgencia, en opinión de los miembros de La Coordinación Alemana para los Derechos Humanos en México, reforzar a la parte de la sociedad civil que ejerce el control.

Pese a la situación conflictiva en gran parte de México se efectuaron en el pasado importaciones de armas de Alemania. Nosotros nos manifestamos decididamente en contra de las exportaciones de armas en estas regiones en conflicto. En este contexto la política alemana debería más bien marcar una señal prohibiendo en general las exportaciones de armas hacia México.

La *Coordinación Alemana para los Derechos Humanos en México* exige, en consecuencia, de manera análoga a las organizaciones mexicanas de derechos humanos:

- que las autoridades legislativas realicen una reforma a la legislación militar, en particular mediante la modificación del artículo 57 del ‚Código de Justicia Militar', de manera que todas las violaciones a los derechos humanos cometidas por militares sean juzgadas por tribunales civiles.
- que quienes toman las decisiones en Alemania y en Europa no sólo exijan la puesta en práctica de las sentencias dictadas por la *Corte Interamericana* en los casos *Rosendo Radilla* y *Rodolfo Montiel/Teodoro Cabrera* en contra del Estado mexicano, sino que observen todo el proceso de puesta en marcha a través de las embajadas en México.
- que para la cooperación política entre Alemania, la Unión Europea y México se refuercen las instituciones civiles como por ejemplo las instancias investigadoras y las judiciales.
- que se detengan todas las exportaciones de armas de Europa a México.

1. Compárese para este tema también la carta de protesta de organizaciones mexicanas de derechos humanos contra la reforma de la „Ley de Seguridad Nacional" (LSN), véase: ttp://www.redtdt.org.mx/media/descargables/110422_LSN.pdf, S. 3.

Secretariado | Blumenstr. 19 | 70182 Stuttgart | Alemania
fon: +49-(0)711-248 397 28 fax: +49-(0)711-248 397 22 mail: mexmrkoordination@gmx.de
www.mexiko-koordination.de